



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 75 /23

Rawson (Chubut), 16 de Agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.244, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO R/ ANT. LIC. PUB. N° 03/23 OBRA POLO LOGISTICO PRODUCTIVO (EXPTTE N° 188/23)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesora Técnica a fs. 195) mediante dictamen N° 09/23; el Asesor Legal a fs. 196) mediante dictamen N° 29/23; y el Contador Fiscal a fs. 197) mediante dictamen N° 223/23.

Que la presente contratación versa sobre la construcción de un Galpón cuyo proyecto se corresponde con “Polo Logístico Productivo”, enmarcado en el Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal (Ministerio de Obras Publicas Nación).

Que si bien obran notas del Intendente de Lago Puelo solicitando la adhesión a dicho programa Nacional y la no objeción técnica del proyecto solicitado, no consta agregado el Convenio definitivo firmado por las partes.

Que en cuanto a los requisitos del Acuerdo 443/21 TC restaría por agregar a los presentes actuados el Proyecto de Resolución de Adjudicación así como también afectación preventiva de fondos, encontrándose los restantes extremos cumplimentados.

Que vale destacar lo advertido por los asesores intervinientes respecto de la falta de aprobación por parte del Concejo Deliberante de Lago Puelo en los términos de su Carta Orgánica para la presente obra.

Al respecto debe considerarse que a su momento el HCD de Lago Puelo se expide rechazando la adhesión al “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal – Polo Productivo Lago Puelo” con fecha 20/04/23, por 4 votos negativos, 2 positivos y una abstención, encontrando entre los fundamentos de la negativa que aún no se había remitido para consideración de dicho cuerpo legislativo la Licitación que versara sobre la compra de la Liofilizadora y falta de información de dicha adquisición.

En relación a ello, cabe decir que la Licitación Pública N°01/23 de la “Compra de Liofilizadora”, tramitó por ante este Tribunal de Cuentas mediante expediente N° 41.134/23 TC, culminando con el dictado del Dictamen N° 45/23 TC por el cual se aconsejaba al organismo interesado que en forma previa a la adjudicación se remitieran los actuados al Concejo Deliberante de Lago Puelo para su aprobación, siendo enviado dicho expediente a la Municipalidad de Lago Puelo con fecha 18/05/23. Es decir, en forma posterior a que el HCD de Lago Puelo se expida sobre el Programa mencionado y obra del Polo Productivo.

Ante lo resaltado precedentemente y suponiendo que el ejecutivo municipal a esta altura ya envió la Licitación de la maquina liofilizadora al legislativo local, resultaría propicio que el Ejecutivo Municipal dé nueva intervención al Concejo Deliberante de dicha localidad a los efectos de poder expedirse nuevamente sobre la adhesión al Programa y sobre la obra del Polo Productivo del presente expediente, en cumplimiento con el extremo requerido por su Carta Orgánica.

Por todo ello y lo prescripto por la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL**

DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando a la Municipalidad de Lago Puelo cumplir con la observación formulada supra en forma previa a dar continuidad a la adjudicación pretendida.

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente la decisión del HCD de Lago Puelo y el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO